

## PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE (POD) Curso académico 2026/2027

### I. OBJETO

El Plan de Ordenación Docente (POD) tiene por objetivo establecer los procesos y los procedimientos para elaborar, previamente al inicio de cada curso académico, la planificación de las actividades docentes en las asignaturas que conforman las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de nivel de Grado y Máster Universitario, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Quedan fuera de este plan las enseñanzas de Doctorado, en tanto que se trata de actividades de formación en investigación que no están organizadas como asignaturas. En todo caso, si las enseñanzas de Doctorado contemplaran como complementos formativos asignaturas de Grado o Máster Universitario, estas ya están incluidas en la correspondiente planificación, y otras actividades (tutorización y dirección de tesis, coordinación de programas, etc.) serán objeto de reconocimiento en la dedicación del profesorado de acuerdo con el «*Plan de organización de la actividad académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de Plantilla)*» de la Universidad de Salamanca.

### II. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

El POD se estructura a través de los siguientes procesos y procedimientos:

PD: Proceso **Programación Docente y fechas límite**, que incluye los siguientes procedimientos:

- PD-1: Determinación de las áreas de conocimiento responsables de impartir las enseñanzas.
- PD-2: Asignación del profesorado responsable de las asignaturas que componen las enseñanzas.
- PD-3: Aprobación de la programación docente en Consejo de Gobierno.
- PD-4: Cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento.

GA: Proceso **Guía Académica**, que incluye los siguientes procedimientos:

- GA-1: Actualización/elaboración de la Guía Docente de cada asignatura.
- GA-2: Actualización/elaboración de la Guía Académica de cada titulación.
- GA-3: Publicación de la Guía Académica de cada titulación.

### III. ÓRGANOS RESPONSABLES

1. Los **Centros** (Facultades y Escuelas) son órganos académicos responsables de las enseñanzas oficiales de **Grado** y **Máster**. En particular, asumen funciones de:
  - a) Proponer y elaborar los correspondientes planes de estudio.
  - b) Organizar las actividades docentes, mediante el diseño de la programación docente.
  - c) Supervisar las actividades docentes que se reflejan en las guías académicas.
  - d) Desarrollar los procesos administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.
2. Las funciones académicas (proponer y organizar los estudios) en las enseñanzas de Máster Universitario podrán ser asumidas, también, por Departamentos e Institutos de Investigación.
3. En cada Centro existirá una Comisión de Docencia, que asumirá funciones de:
  - a) Proponer a la Junta de Centro la organización de la docencia, incluida la distribución de las pruebas de evaluación.
  - b) Informar las propuestas sobre la programación docente que realicen los Departamentos.
4. Estas funciones, en el caso de enseñanzas de Máster Universitario, serán asumidas por la Comisión Académica del título.
5. Los Departamentos son los órganos académicos responsables de desarrollar las enseñanzas, a través del profesorado que integra sus áreas de conocimiento, asumiendo funciones de:
  - a) Coordinar las actividades docentes de sus profesores.
  - b) Impartir las enseñanzas, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de los órganos académicos responsables.
6. El Consejo de Gobierno es el órgano académico responsable de:
  - a) Aprobar los planes de estudio.
  - b) Coordinar la labor docente de Centros, Departamentos e Institutos.
  - c) Aprobar los aspectos generales de la programación docente, incluyendo la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento y el tamaño de los grupos de clase.
  - d) Supervisar el desarrollo de la programación docente.
7. La Comisión Permanente, y las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, podrán aprobar o informar las propuestas al respecto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### IV. NORMATIVA DE REFERENCIA

1. «*Plan de organización de la actividad académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de Plantilla)*», aprobado por el Consejo de Gobierno de **18 de julio de 2025**.

En su redacción actual, o con las modificaciones que puedan introducirse en el futuro, constituye la base de la política de Personal Docente e Investigador (PDI), al establecer el *modelo de plantilla* con el objetivo de distribuir de manera transparente los recursos de profesorado, tendiendo a resolver los desequilibrios de las áreas de conocimiento. Para ello, el modelo establece (i) la definición de la capacidad académica del profesorado, (ii) el análisis de la actividad académica del profesorado y (iii) la valoración de la actividad académica de las áreas de conocimiento.

En el caso de la actividad docente del profesorado, el Plan contempla una tipología de asignaturas en función de los grupos de teoría y prácticas requeridos por cada una de ellas.

2. «*Documento de bases para la armonización del mapa de titulaciones*», aprobado por el Consejo de Gobierno de **25 de septiembre de 2025**.

Constituye la base de la política de titulaciones oficiales, al establecer el modelo de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales con el objetivo de lograr una oferta coherente de enseñanzas que permitan la progresión del estudiante de modo natural entre los diferentes niveles. Para ello el documento establece (i) las líneas estratégicas para la armonización del mapa de titulaciones, (ii) los protocolos para la tramitación y modificación de enseñanzas oficiales y (iii) las directrices para la elaboración de la memoria de verificación de enseñanzas oficiales.

A partir de los criterios que establece el Documento, el Consejo de Gobierno de la Universidad arbitrará las medidas para desarrollar ese mapa armonizado de titulaciones.

3. «*Programación Docente del curso académico 2025/2026*», aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2025.

Este documento es una referencia para las titulaciones vigentes a partir de la cual se elaborará la programación docente para el curso académico **2025/2026**. Incluye (i) la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento para el curso actual y (ii) el catálogo de áreas afines.

#### V. PROGRAMACIÓN DOCENTE (PD) Y FECHAS LÍMITE

**PD-1: Determinación de las áreas de conocimiento responsables de impartir las enseñanzas**

- **Diciembre de 2025**

El Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad y la Delegación de Estudios de Postgrado y Formación Permanente remitirán a los órganos académicos responsables de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (Centros o, en el caso de algunos másteres, Departamentos o Institutos de Investigación) el «Plan de Ordenación Docente», aprobado en Consejo de Gobierno, y las instrucciones acerca de los ficheros de programación docente, en los que se relacionan todas y cada una de las asignaturas de sus planes de estudio (con independencia de que se estén impartiendo o no).

Estos ficheros de programación docente contienen: (i) la adscripción de asignaturas a las áreas de conocimiento que deben impartirlas, según una relación priorizada en función de la descripción de cada asignatura en el plan de estudios y la adecuación del perfil del profesorado de las áreas, y (ii) los grupos de teoría en que se imparten efectivamente las asignaturas, según la tipología de cada asignatura y dentro del límite máximo que corresponda al número de estudiantes matriculados en el presente curso según los criterios del «*Plan de organización de la actividad académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de Plantilla)*». En los ficheros correspondientes a planes de estudio ya implantados en cursos académicos anteriores aparece reflejada la adscripción y grupos de teoría aprobados por Consejo de Gobierno en la programación docente del curso **2025/2026**, a partir de las propuestas realizadas por los órganos académicos responsables de cada titulación.

En dichos ficheros habrá que *actualizar* los datos relativos a las modificaciones de la titulación ya aprobada. En caso de la implantación de una nueva titulación para el curso académico **2026/2027**, desde el Vicerrectorado/Delegación competente se enviará el nuevo fichero a los efectos de que, por primera vez, resulte cumplimentado por el Centro, Departamento o Instituto competente.

- **Enero de 2026**

Los órganos académicos responsables de las titulaciones revisarán los ficheros del curso anterior y, solo si se plantean modificaciones sobre la adscripción y grupos de teoría del curso **2025/2026**, procederá que:

- a) las Juntas de Centro –o, en su caso para determinados Másteres Universitarios, los Consejos de Departamento o Instituto de Investigación– aprueben una propuesta de adscripción de cada asignatura al área de conocimiento que figura en primer lugar; y
- b) el Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad –en caso de los Grados– y la Delegación de Estudios de Postgrado y Formación Permanente –en caso de los Másteres Universitarios– revisen la propuesta y, en caso de detectar algún desajuste sobre la idoneidad o tipología de las asignaturas, procedan a su resolución de conformidad con los órganos académicos implicados.

Si no se plantean modificaciones sobre la adscripción y grupos de teoría, no será necesaria una nueva aprobación en Juntas de Centro, entendiéndose que se mantiene la del curso actual, **2025/2026**.

En todo caso, antes del 31 de enero de **2026**, y una vez revisados los ficheros de adscripción y grupos, los órganos responsables solicitarán a los Departamentos la asignación de profesorado responsable, según la organización de grupos propuesta.

#### ***PD-2: Asignación del profesorado responsable de las asignaturas que componen las enseñanzas***

- ***A partir de febrero de 2026***

Los Departamentos deberán confirmar y, en su caso, actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes, respetando los principios establecidos en el «Modelo de Plantilla» de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con esos criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores, los Departamentos propuestos por los Centros, Departamentos o Institutos, según corresponda, para impartir las enseñanzas aprobarán en sus Consejos de Departamento, antes del *30 de abril de 2026*, la aceptación de la responsabilidad docente en sus asignaturas a partir de la propuesta de asignación de profesorado responsable de cada asignatura, teniendo en cuenta que: (i) se cubrirán preferentemente las asignaturas de Grado y de ellas antes las básicas y obligatorias que las optativas; y (ii) las asignaturas sin docencia de planes de estudio a extinguir deberán contar con un profesor responsable de su evaluación, que será preferentemente quien haya impartido la materia en cursos anteriores.

Los Departamentos comunicarán sus acuerdos al respecto a los correspondientes Centros y, en el caso de los Másteres Universitarios, a su Comisión Académica.

- ***A partir de mayo de 2026***

Una vez reciban la notificación al respecto desde el Servicio de Gestión Académica y Estudios Oficiales, los Centros, responsables de los procesos administrativos y de gestión de las titulaciones de Grado y Máster Universitario, procederán a introducir los datos de las asignaturas en la aplicación informática «Universitas XXI (UXXI) – académico».

#### ***PD-3: Aprobación de la programación docente en Consejo de Gobierno***

- ***A partir de enero de 2026***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno resolverá los conflictos que sobre la programación docente puedan presentarse, previo informe de la Comisión de Docencia

delegada del Consejo de Gobierno, que recabará, en su caso, informes al respecto del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

- **A partir de mayo de 2026**

Una vez reciban la notificación desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, los Departamentos procederán a introducir los datos de la programación docente de sus asignaturas en la aplicación informática «Programación Docente de los Departamentos (PDD)». Con posterioridad, cada profesor recibirá una comunicación de su Departamento con el contenido de su compromiso de dedicación docente para el curso académico **2026/2027**, trámite que no requerirá de ninguna firma por parte del profesorado.

- **Julio de 2026**

El Consejo de Gobierno, previo informe de su Comisión de Docencia delegada, aprobará la programación docente para el curso **2026/2027**.

#### ***PD-4: Cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento (CDI)***

- **A partir de diciembre de 2026**

Una vez reciban la notificación al respecto desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, cada docente revisará los datos relativos a la programación docente desarrollada en el curso que finalizó, **2025-2026**, a través de la aplicación informática «Consulta de Actividades Académicas del Personal Docente e Investigador (CDI)».

Se procederá al cómputo de la actividad docente, así como de las otras actividades académicas del profesorado, de conformidad con el «Modelo de Plantilla».

## **VI. GUÍA ACADÉMICA (GA)**

### ***GA-1. Actualización/elaboración de la Guía Docente de cada asignatura***

- **Mayo de 2026**

Los profesores responsables de las asignaturas en cada Departamento recogerán en la Guía Docente —antes, ficha de planificación docente—, la organización prevista para cada asignatura, ajustada a las competencias, resultados de aprendizaje, metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación de competencias previstas en los planes de estudio y, en su caso, a las directrices de organización que en consecuencia puedan haber establecido

los Centros, Departamentos o Institutos de Investigación responsables académicamente de cada titulación.

Las Guías Docentes serán elaboradas en los modelos y formatos establecidos por el **Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad y la Delegación del Rector para Estudios de Postgrado y Formación Permanente** y serán remitidas por los Departamentos a los Centros mediante el sistema que se determine. ~~Los Vicerrectorados de Docencia e Innovación Docente y Postgrado y Enseñanzas Propias vienen realizando un estudio para establecer un procedimiento de digitalización de todas las Guías Docentes con el objetivo de hacer más eficiente su actualización por el profesorado, su revisión por los estudiantes y los responsables de las titulaciones, así como por los encargados de llevar a cabo los procesos de garantía de calidad.~~

### **GA-2: Actualización/elaboración de la Guía Académica de cada titulación**

Desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad y la Delegación de Estudios de Postgrado y Formación Permanente se coordinará la actualización de las partes de las Guías Académicas que varíen para el curso académico **2026/2027**.

Los responsables designados por los Centros, en los plazos que se establezcan, publicarán la información actualizada en la web de todas sus titulaciones.

### **GA-3. Publicación de la Guía Académica de cada titulación**

- **Junio de 2026**

Cada Guía Académica estará accesible en la página web institucional de la Universidad de Salamanca.